EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número DGG-1006/09 de fecha 19 de noviembre del 2009, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, la Iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por jubilación a favor dela C. Alejandra Jiménez Osorio, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos de la LVI Legislatura, mediante oficio número 0137/09 de fecha 24 de noviembre del año 2009, suscrito por los CC. Diputados Alfredo Hernández Ramos y Salvador Fuentes Pedroza, Secretarios de la Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la pasada Legislatura.

**SEGUNDO.-** Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficio número DRH/1001/2009, de fecha 13 de julio de 2009, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar pensión por jubilación a favor dela trabajadora que semenciona en el considerando anterior.

En tal razón los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Público, en cumplimiento al artículo 33 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 56 fracción VII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 54 fracción IV de su Reglamento, se reunieron para analizar y dictaminar la solicitud de iniciativa antes señalada.

**TERCERO.-** Que la C. Alejandra Jiménez Osorio, actualmente se encuentra adscrita a la hoy Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, de Gobierno del Estado, con la categoría de Jefe de Departamento, plaza de confianza, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, de acuerdo a la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado con fecha 9 de julio del año 2009.

**CUARTO.-** Que la C. Alejandra Jiménez Osorio, nació el 24 de agosto de 1956, según consta con la certificación del acta de nacimiento número 1270, correspondiente al mismo año, expedida por el Directordel Registro Civil del Estado de Colima, el día 12 de julio de 2009, contando a la fecha con 54 años de edad.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, esta Comisión considera procedente otorgar pensión por jubilación a la C. Alejandra Jiménez Osorio, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Departamento, plaza de confianza, adscrita a la hoy Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración y de acuerdo al cálculo elaborado por la hoy Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de $30,430.36 y anual de $365,164.32.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 05**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se concede pensión por jubilación a la C. Alejandra Jiménez Osorio, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Departamento, plaza de confianza, adscrita a la hoy Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración. Pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de $30,430.36 y anual de $365,164.32; autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo paraque afecte la partida número 45202 del Presupuesto de Egresos.

**T R A N S I T O R I O:**

**UNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil doce.

**C. ARTURO GARCÍA ARIAS**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

 **C. NOE PINTO DE LOS SANTOS C. GRETEL CULIN JAIME**

 **DIPUTADO SECRETARIO DIPUTADA SECRETARIA**